

Cornielis (alias Cornejo): A Coda to the Case of María Pizarro and Francisco de la Cruz in Sixteenth-century Lima

NICOLE LEGNANI

University of Massachusetts Amherst

Universitat Autònoma de Barcelona

Departament de Filologia Catalana | Institut d'Estudis Medievals

How to Cite this Article

Nicole Legnani. “Cornielis (alias Cornejo): A Coda to the case of María Pizarro and Francisco de la Cruz in Sixteenth-century Lima.” *Translat Library* 4, no. 2 (2022).



This work is published under a Creative Commons license (CC BY 4.0).

DOI: <https://doi.org/10.7275/cg89-kr64>

ISSN: 2604-7438

Cornielis (alias Cornejo): A Coda to the case of María Pizarro and Francisco de la Cruz in Sixteenth-century Lima

NICOLE LEGNANI

Princeton University

ABSTRACT: This note offers a transcription of the *proceso de fe* of Cornielis (alias Diego Cornejo), an enslaved Black man held by the Tribunal of the Spanish Inquisition in Lima in the 1570s. It is housed in the Archivo Histórico Nacional in Madrid, Spain. The inquest was opened in Cuzco in 1577, alleging that Cornielis had escaped prison to deliver messages from Francisco de la Cruz, the Dominican friar charged with heresy, to his followers in the Viceroyalty of Peru. I argue that Cornielis was queer and attracted the attention of De la Cruz, who mentions him several times in his testimony to inquisitors. Because Cornielis's case was not published with the three-volume edition of the De la Cruz case curated by Vidal Abril Castelló and Miguel Abril Stoffels, it has not garnered critical attention.

KEYWORDS: Francisco de la Cruz, María Pizarro, Spanish Inquisition, Black studies, Queer studies, Colonial Peru

A Note on the Document

The “Proceso de fe de Diego Cornejo” is held in the Archivo Histórico Nacional (AHN) in Madrid, Spain, under call number ES.28079.AHN//INQUISICIÓN, 1643, Exp.1. Dated to 1577, the manuscript comprises fifteen pages or seven folios with notarial script

on the recto and verso sides. The title page reads “Comunicaciones de carceles y pressos contra cornieles criado de Juan ossorio Para el Cargo 3º.” I do not claim to have discovered this document as I have transcribed it from the digitized facsimile offered on the PARES website. However, to my knowledge, this document has never been published or received critical attention. When read in tandem with testimonies given in the Francisco de la Cruz dossier—also housed at the AHN and widely disseminated—a fuller picture can be made of this Black manservant’s life in 1570s Lima and Cuzco. In both the De la Cruz and Diego Cornejo dossiers, his name is mentioned as Cornielis, Cornieles, or Diego Cornejo.

Introduction

The case of Dominican friar Francisco de la Cruz, who held the Chair of Exegesis at the University of San Marcos until his teachings came under the scrutiny of Lima’s Tribunal of the Holy Office of the Inquisition, is well-known among scholars of the Colonial Andes. This can be attributed both to the case’s notoriety at the time, the extensive documentation surrounding the various trials held mostly at the Archivo Histórico Nacional in Madrid (and published, in part, by Vidal Abril Castelló and Miguel Abril Stoffels), and the heterodox claims made by De la Cruz and his followers that seem to indicate an early or proto-criollo sensibility. Though now widely available to researchers in digitized facsimile through the PARES website, the “Proceso de fe de Diego Cornejo” is written in notarial script whose comprehension may be difficult for those who are unfamiliar with late sixteenth-century paleography. An enslaved Black man who entered the archival record solely because his owner, Juan Osorio, shared a cell with De la Cruz in the *cárcel secreta* (secret prison) of Lima’s Tribunal (hereafter, the *Secreto*), Cornielis (alias Diego Cornejo) himself warrants critical attention. Already, Cornielis appears in several testimonies published by Castelló and Stoffels, but his own case has not drawn the attention of scholars.¹ When these mentions of Cornielis in the De la

¹ In his now classic study of the case of María Pizarro and Fray Francisco de la Cruz, Jean Pierre Tardieu offers a psychoanalytical reading of the pair, contending

Cruz—Pizarro dossier are combined with readings both along and against the grain of the testimonies leveled against him in Cuzco in 1577, we may begin to see the contours of his life in prison, his attempted escape, and the affective relationship he may have had with another manservant, Pedro de Las Casas, a mestizo, with whom he had shared a home in Lima.

The Pizarro—De la Cruz Case

For Francisco de la Cruz's heterodox positions on polygyny and Lima's providential promise as new political and spiritual capital of Roman Catholicism and Spanish empire, Marcel Bataillon famously dubbed him “the Joseph Smith of the Andes” (Bataillon 1965). In 1578, De la Cruz was burned at the stake following years of detention and interrogation by members of Lima's Tribunal because he refused to renounce the authenticity of the prophecies that a young criolla woman named María Pizarro had shared with him and other exorcists in her bedroom, including the belief that his son with doña Leonor de Valenzuela, Gabrielico, would reign as new pontiff of the Catholic Church with De la Cruz ruling at his side as temporal sovereign.

that the Dominican friar was a paranoid schizophrenic and the criolla a neurotic hysteric. According to Tardieu, the “mystical-libidinous heterodoxy” of the duo and their followers was judged particularly harshly by Lima's tribunal because of the Viceroyalty of Peru's continued political instability in the 1560s and 1570s. However, even as Tardieu recognizes the salience of the political context, he is primarily focused on illuminating the mentalities of the main players who generated the controversy: María Pizarro, Francisco de la Cruz, and the Jesuit Luis López. Andrew Redden uses an interdisciplinary approach to María Pizarro's possession, one rooted in religious studies, to analyze a variety of source materials (missionary letters, inquisitorial trials, and chronicles) that allege the devil's or demonic influence to explain social phenomena in colonial Peru in the sixteenth and seventeenth centuries. He dedicates the second chapter of *Diabolism in Colonial Peru* to María Pizarro, her exorcism, her relationship with Francisco de la Cruz, and their subsequent inquisitorial trials. Redden argues that the treatment of her body as a besieged city, by both her Jesuit and Dominican exorcists, exemplifies what will become a transcultural and society-wide acceptance of the real presence of the devil and a shared Augustinian messianism in Peru's coastal and highland cities.

The Holy Office's methods ran the gamut, from physical punishment and coercion to more insidious forms, both public and private: the complex surveillance apparatus that relied on a network of informants (*familiares*), the use of ritual for public humiliation (e.g., the parade of penitents donning the *sanbenito*, the burning of effigies for heretics tried in *absentia*), the limitations on social mobility over generations for families whose ancestors had been tried and convicted by the Spanish Inquisition, etc.² That a man was burned alive at the stake in Lima in 1578—only ten years after the Tribunal opened an office in the viceregal capital of Peru—is surprising in and of itself. That the man in question had held the chair in exegesis of the University of San Marcos and had been a Dominican friar—the order created, in part, in response to the Cathar movement in France in the early thirteenth century—is extraordinary.³ Of all the possible outcomes to a trial held by the Inquisition—acquittal, suspension, penance, reconciliation, and relaxation to the secular authorities—the last penalty was only applied to the most impenitent believers or those who were deemed to have relapsed after reconciliation. *Relajación* and the public execution that followed was, thus, a public acknowledgement of the Inquisition's failure to bring a stray back into the fold.

According to the testimonies given by De la Cruz, Fray Alonso de Gasco, López, and her own to the Inquisition, Pizarro claimed to have been possessed by demons, received visits from the Archangel Gabriel, and served as a sounding vessel for the angel to speak *through* her and *to* her. In 1568, the visions, confessions and copulations that transpired in

² Rather than the spectacular violence wielded against bodies in interrogation with the devices one might encounter on display in museums across the Iberian Peninsula, the forms of torture employed by inquisitors during interrogations in tribunals' secret prisons bear more similarities to those performed by agencies or contractors of the United States government than the scenes that populate Matthew Gregory Lewis's *The Monk* (1796) (see Andrew 2018). Investigations into heresy or crypto-Judaism often began with a neighbor seeing something and saying something following a public recital of possible heresies in an Edict of Faith upon an inquisitor's arrival in a new town.

³ This is not unprecedented. Francisco de la Cruz joined the ranks of other Dominican friars similarly condemned for heresy such as Girolamo Savonarola (1452-1498), Giordano Bruno (1548-1600), and Bartolomé Carranza.

María Pizarro's bedroom became a public spectacle when the Jesuits attempted an exorcism at the church of Santa Ana. As Fray Alonso de Gasco described in his testimony:

Pusieron este pueblo [Lima] en confusión porque en ir a ver a la moza todo el pueblo—hombres y mujeres, sacerdotes y ovispos y de todos los monasterios—unos por curiosidad, otros rrogados de su madre para que la fuesen a velarla y encomendarla a Dios. Y unos iban diciendo que serán demonios otros que no, sino enfermedad de gota con algún otro género, otros decían que no sino que era vellaquería e ynvención de la moza.⁴

The public nature of the uncertainty surrounding her affliction and the failed exorcism in the church of Santa Ana troubled ecclesiastic authorities in Lima. As Alonso de Gasco explained, soon after the exorcism failed in that raucous scene, the site for María Pizarro's exorcism was changed from Lima's streets and the Church of Santa Ana to the inner sanctuary of Pizarro's bedroom in the house of Catalina Cermeño, her mother. The Jesuits who had been tasked with exorcising her, likely as a favor to the family, sought the wisdom and know-how of a much older order, the Dominicans. Yet when the three exorcists—Francisco de la Cruz, Alonso de Gasco, and Luis López—answered the call to Catalina Cermeño's house to exorcise her daughter, María Pizarro, they were placed on uncertain footing in their dialogues with her and the voices she harbored, despite their expertise in making secret inquiries. Eventually, Gasco's doubts about Pizarro would lead him to fall back on the certitudes offered by the church's hierarchy. In 1570, Gasco sought the authority of the bishop of Quito, Pedro de la Peña, to adjudicate the nature and origin of those prophecies and De la Cruz was imprisoned soon after. In the *Secreto*, Francisco de la Cruz continued to hone his skills in biblical exegesis and its application to everyday life. By 1575, after María Pizarro had perished in the *Secreto*—likely due to pneumonia or tuberculosis—Francisco de la Cruz had been incarcerated for several years. In this same

⁴ Madrid, Archivo Histórico Nacional, “Proceso de fe de María Pizarro” (1571), fol. 19r, ES.28079.AHN/1.1.11.5.15.4.0//INQUISICIÓN,1647, Exp.1.

year, Cornelis makes his first appearance in the archival record with a joke reported by the *Secreto's* warden to the members of the Tribunal.

The *alcaide* (warden) of the prison, Cristóbal Sánchez de Rozas, gave testimony on May 19 to the inquisitors Servando de Cerezuela and Antonio Gutiérrez de Ulloa about a conversation he had had with Francisco de la Cruz. According to Sánchez de Rozas, when he allowed the prisoner to take a walk in the garden, De la Cruz told him a joke:

¡Espera, contaros he una cosa que pasó confesando un fraile a un negro! Que le preguntó el fraile: Di, hermano ¿Eres amancebado? Que respondió el negro que no. Y que le dijo el fraile: ¿Cómo es eso, que yo lo soy y tengo cuenta con mujeres? Y que entonces respondiera el negro que él también. Y que luego el fraile le preguntara que si había hurtado alguna cosa. Y que respondiera el negro que no. Y que el fraile dijera: ¡Pues yo he hurtado! Y que el negro tornó a decir que él también había hurtado. Y que en acabando de confesar, le absolvio. Y cuando se iba el negro, que puso la mano en la boca, y dijo al fraile: Calla y callaré yo. Si no, todos hablaremos. Y entonces dijo el dicho fray Francisco: Digo esto porque callemos todos y nos guardemos las honras. Que todos somos putos. Que Dios dijo que lo éramos Juan Osorio y vos y yo. Y entonces yo [Cristóbal Sánchez de Rojas] respondí: ¡Juro a Dios que miente el Dios que tal dijo, y eso es muy mal dicho! Y visto que yo me alboroté y puse en cólera, dijo: ¡Mira que son palabras de la Sagrada Escritura! ¡Que Dios dijo por su boca que nos cabalgásemos unos a otros, y que en tal parte lo decía la Escritura. (Abril Castelló and Abril Stoffels 1997a: 446.)

Beyond De la Cruz's raunchy gloss on Genesis 9:7 ("As for you, be fruitful and multiply; Populate the earth abundantly and multiply in it"), whose humor hinges on the fact that sodomy was not procreative, the episode offers a chance to hear, however mediated and subject to being the butt of a joke, the voice of a Black subject in confession with a Dominican friar, where the guided examination of conscience leads to revelations of mirrored sins between the confessor and the confessant. However, especially in the context of Tridentine reforms, the friar's confessions—which serve as parodies of exemplarity for the Christian neophyte to follow—are more damning. After all, in this joke told by Francisco de la Cruz and retold by his jailer before the inquisitors, the friar can and does offer absolution to the Black man, but he himself cannot be absolved

in the process (nor can he offer absolution, strictly speaking, unless the sinful friar had first confessed and been absolved by another priest), nor does he show contrition. However, the friar's interlocutor instructs him to keep quiet, much like a co-conspirator would, but the Black man's warning also serves as a reminder to this man of the cloth that he is tasked with keeping confessions secret. In the lines below, I contend that the Black man is not only an archetype invoked by De la Cruz to provoke his jailer with a blasphemous gloss of Genesis 9:7, but also, and perhaps more importantly, a reference to a bawdy exchange with Cornielis.

Secrecy was its own currency, De la Cruz's joke seems to indicate, especially among the mendicant and militant orders in colonial Peru. Similar oaths were sworn by witnesses who gave testimonies before the Inquisition as well as the officials and scribes who heard them. Before them, the followers of De la Cruz confessed to writing each other using a secret code (Abril Castelló and Abril Stoffels 1996a: 329). Finally, Francisco de la Cruz seems to have told this "joke" to his warden as a means of silencing Sánchez de Rozas with a veiled threat about their reputations and that of Juan Osorio, Francisco de la Cruz's cellmate, who was also a priest.⁵ At the same time, De la Cruz must have known that everything he said in the secret prison, Sánchez de Rosas would subsequently be compelled to report to inquisitors, out of fear that either one of the implicated men or another prisoner, who might have overheard the conversation, would testify against him in turn. Better to possibly implicate oneself preemptively than to be asked by the inquisitors later, "do you have an idea about why we may be interrogating you?" the formulaic opening question that encouraged paranoia and speculation among those called in to bear witness, but first to engage in a guessing game, before the Tribunal. The Black man in De la Cruz's joke—let's call him Cornielis—asked for complicity, not secrecy. In my reading, I propose that De la Cruz betrayed Cornielis to prove a point of theology.

De la Cruz insinuated that all three men—Osorio, Sánchez de Rozas, and De la Cruz—were having sexual relations with Cornielis.

⁵ Possibly the same Juan Osorio tried by the Lima Tribunal, between 1571 and 1573, for reading prohibited books (see Guibovich Pérez 2003: 164).

In one of Francisco de la Cruz's earlier testimonies, given some months prior, he revealed that Osorio had heard his confession occasionally, until Easter 1574 when De la Cruz realized that his cell mate was in mortal sin. Thereafter, he avoided confession with Osorio out of charity, so that Osorio would not commit the sacrilege of hearing confession and offering absolution when he himself was in mortal sin. According to De la Cruz, Osorio was jealous of him because he believed (falsely) that De la Cruz had committed the sin *contra natura* or *pecado nefando* (sodomy) with Osorio's *muchacho* (servant) named Cornelius while Osorio was sleeping; instead, De la Cruz averred, he and Cornelius had been praying. They only locked the door so as not to disturb his master's sleep even though Osorio found that suspicious (Abril Castelló and Abril Stoffels 1996b: 732), a suspicion similarly held by Fray Gaspar de la Huerta (Abril Castelló and Abril Stoffels 1997b: 1109, 1127). In De la Cruz's earlier testimony then, his comment to his warden that God had declared "todos somos putos," as reported by Sánchez de Rozas, would have implicated them all as effeminate or sodomites.

If we look to another case, tried aboard the ship Corchapín en route to Spain from San Juan de Ullúa in New Spain in June 1560, *puto* and *bel-laco* are what one cabin boy, a noble named Cristóbal Gutiérrez de Triana, called another cabin boy, Gaspar Hernández, who was Portuguese and Black (*portugués negro grumete*), when he accused his crewmate of trying to penetrate him against his will (Garza Carvajal 2003). Gaspar first denied the charges and then, under torture, confessed both to penetrating Cristóbal and being penetrated anally (*por el culo*) by Cristóbal several times. For his confession, Gaspar was first garroted to death and then his body was tarred, laid in a skiff, and set aflame. Cristóbal, however, lived long enough to come ashore and appeal his sentence of committing the *pecado nefando* in Madrid.⁶ Other cases of *pecado nefando* brought before

⁶ Among royalty, Isabel I of Castile's half-brother (Henry IV of Castile) could also be deemed *puto*, perhaps a form of rhetorical over-compensation that revealed her adherents' own anxieties about an overly "masculine" queen (Weissberger 1999). In another case analyzed by Zeb Tortorici from New Spain, one of the accused, Juan Quini—a native Nahuatl speaker—uses *puto* "not simply to refer to someone who has committed sodomy but rather to someone habitually *accustomed*

the Tribunal in Seville similarly show a discrepancy in punishment along class and color lines.⁷ Combined with a paranoia about the Africanization of demonic influence in Seville and the Indies, via the slave trade (Redden 2008: 95–96; 102), the association between Blackness, sodomy, and fiendishness became increasingly pronounced at the turn of the seventeenth century in both Spain and its colonies.⁸

Prior to Cornelis's imprisonment in the *Secreto*, De la Cruz offered anecdotal evidence from the confessional as an indication of his confessant's habitual experience with nonconsensual anal sex with a demon. This person, described as very devout, was in danger of possession, but perhaps also redemption, by way of this torment:

Otra persona que parecía muy devota, y él daba muestras que se tenía por tal, se confesó conmigo que hacía dos años o poco menos que le fatigaba un demonio. Y había venido a tanto que le hacía fuerza de noche, en comenzándose a dormir, cometiendo con él vicio contra natura. Y él pensaba que Dios le

to having sodomitical relations" (Tortorici 2018: 64). The question of habit is key. See also Molina 2017: 153–56.

⁷The Jesuit Pedro de León (1545–1632) wrote about his experiences as a chaplain and preacher in the Royal Prison of Seville in his *Compendio de algunas experiencias en los ministerios que usa la Compañía de Jesús* (1615–16), published and edited by Pedro Herrera Puga in 1981. In addition to a chronicle of the cases brought to the Inquisition between 1586 and 1616, he also includes an Appendix (*Apéndice de los Ajusticiados*). In it, León provides detailed accounts of the prisoners, including men who were tried, convicted, sentenced and executed by the Tribunal Supremo for *pecado nefando*. When their ethnicity is mentioned, they are described as *morisco*, or of African or Italian descent. León reserves his most colorful language, however, for Black men. For example, in his description of a case involving a freed *mulato* who was burned with others who had committed the *pecado nefando*, León remarks that he received the same punishment not because he himself had committed sodomy but for facilitating the act as their pimp (*alcahuete*), "el negro negrigeado, tomán-doles las manos como quien los casaba" (León 1981: 439).

⁸ See Álvaro Piquero for examples of bawdy poetry in Portuguese and Spanish, from a *cantiga de escarnio* by Pero García Burgalés to a satirical poem by Francisco de Quevedo, that link Blackness with "sins against nature" (such as sodomy, bestiality, and masturbation) (Piquero 2020: 206–9).

daba aquel tormento para más merecer. Y me decía que en sintiendo aquello, se ponía a dar gracias a Dios, aunque sentía tormento y no consentía. Y a mí me parecería que aquellas devociones merecían aquellos favores. Y entonces, y muchos días antes, le decía yo a aquel hombre en secreto y fraternalmente que no me contentaba su devoción; y que temía mucho que no agradaba a Dios. Y él pensaba que [le] agradaba mucho. Yo le decía muchas cosas contra su yerro, que me parecía claro. Y [él] nunca me creía sino que pensaba que era bueno. Al fin pregunté al ángel si era aquello buena santidad. Y díjome que para qué me entremetía en aquello, pues no estaba a mi cargo. (Entonces no se confesaba conmigo.) Y después preguntéle aquello del demonio, habiéndose confesado conmigo aquella persona. Y díjome que era verdad que pasaba así, y que era demonio; y que estaba en peligro de endemoniarse; y que no le confesase si no se confesase generalmente conmigo o con otro; y que después de confesado, le conjurase al demonio. Y primero le mandase que no entrase en él, porque si no lo hacía, embestiría en él luego el demonio. Y que después le mandase al demonio que no molestase más a aquella persona. Así se hizo todo. Y así se cumplió. Y me dijo después aquella persona cómo ya no le venía aquel tormento. Es persona tenida por santa. Y a mí me hedía, mucho tiempo ha, su santidad. Que parecía que venía en él afición y engaño, aunque no de malicia, y que no moraba Dios en él. (De la Cruz 1992c: 461)

De la Cruz later clarified that the confessant suffering anal sex with a demon was himself. For the auto-da-fé of 1578, in which his conviction and sentence were read out before De la Cruz's relaxation in front of the entrance to the Church of Desamparados, his confessions to acts of sodomy were enumerated among his many sins along with his heterodox interpretations of these sins as a form of salvation. In their public narrative, the inquisitors included De la Cruz's confessions to sodomy, though not as one of the formal charges leveled against him:

Que no mirábamos que las palabras de Dios tenían muchos sentidos y que andábamos mirando y diciendo que él era pecador y no mirábamos que cuando Dios quería hacer mucho en un hombre, solía dejarle caer en algunos pecados graves para que se humillase y apiadase de los otros.... *Al fin esto es de Dios, digámoslo!* Y dijo que él había caído en vicio contra natura con ciertos hombres dos o tres veces siendo ya fraile años había y que le parecía que se debía de saber en este santo oficio por lo que había oído decir allí a Dios como en cifra

y que había añadido Dios: *Podría ser que no pecó mortalmente este hombre en aquellas cosas delante de Dios porque había sido turbado o muy privado de la razón cuando había cometido aquellos pecados, hablando delante de Dios; pero acá en la iglesia que se juzgase por pecado mortal* y que después que había oído a Dios las dichas palabras osaba sospechar y creer que desde que es fraile nunca ha hecho pecado mortal por lo que tenía, habiendo cometido los dichos pecados nefandos de sodomía y adulterios y otros mucho como parece por sus confesiones. (Abril Castelló and Abril Stoffels 1997c: 1614)

This public declaration of De la Cruz's sodomy by the inquisitors on the scaffold exemplifies the dynamic explored by Horswell, whereby "sodomy never reached the formal status of heresy, [but] this brief insinuation of the heretical nature of the sin/crime further illustrates the ambiguity that empowers the performative utterance" (Horswell 2005: 61). It is not that he committed these acts, the inquisitors assure the gathered crowd, but that he failed to repent and, moreover, in his confessions had implied that sodomizing or being sodomized constituted a kind of travail that showed divine favor. Francisco de la Cruz's experience with the Archangel in María Pizarro's bedroom, and later his cellmates and jailer in the *Secreto*, had revealed another divine currency in which, like his gloss on Genesis 9:7, just mounting each other was more than enough of an effort to be made worthy of grace in the eyes of God.

Bracketed by failures, the trials of María Pizarro and Francisco de la Cruz have a coda: the trial of Black manservant Cornielis, alias Diego Cornejo, in 1577. In that year, Cornielis left life in the *Secreto* behind and sought refuge in Cuzco, where he worked for Gonzalo Mexía (or Megía). In his letter and later testimony to the Tribunal, Estéban Villalón claimed to have crossed paths with him earlier that year in Pachacamac, a coastal town about fifty kilometers south of Lima, when Cornielis asked to join him en route to Cuzco. As late as 1594, inquisitors charged with reviewing the case of Francisco de la Cruz believed that Cornielis had left the *Secreto* with messages for his followers in Lima and Cuzco (De la Cruz 1992b: 245). Villalón refused his company because "le tiene este declarante por moço de mala inclinación y travieso" and that it would have been disrespectful to Osorio, even though he was being tried by the Inquisition ("Proceso de fe de Diego Cornejo," fol. 3r). Villalón claimed that Cornie-

lis had told him he had spent two years in the *Secreto* with Osorio and that he had suffered a troublesome (*travosa*) life there, delivering messages among the prisoners and between the prisoners and residents of Lima. He had been whipped for talking to other prisoners, including Pedro de Toro. In Lima he had lived with another servant, a mestizo, Pedro de las Casas, who served Francisco de Loaysa. Was this the same Francisco de Loaysa, *vecino* of Cuzco, named as a *familiar* (informant) to the Tribunal (De la Cruz 1992a: 224)? Were Cornielis and Las Casas *amancebados*? Fernanda Molina's scholarship on "colonial sodomites" in the Andes shows evidence of long-lasting and affective relationships through cohabitation among same-sex partners (Molina 2016: 146–48; see also Molina 2017). Another servant of Loaysa's, Pedro de la Cuadra, thought him "un muchacho liviano" and Villalón agreed with this appraisal ("Proceso de fe de Diego Cornejo," fol. 5v). Another two witnesses then confirmed the gist of Villalón's testimony. One month after the last witness appeared before Pedro Quiroga, the Tribunal's commissary in Cuzco, he ordered Cornielis to be apprehended and taken back to the *Secreto* in Lima in the mule train of Lucas de Molina, a merchant in the viceregal capital ("Proceso de fe de Diego Cornejo," fol. 7v). According to a marginal note, nothing more seems to have been done in this matter. As the order and the testimonies were copied by a scribe in the Tribunal in 1588, we may assume that the dossier from Cuzco arrived with Molina's mule train and Cornielis. Martín Velázquez, the man tasked with transporting Cornielis, would have wanted payment for his services, although perhaps he arrived with that order from Pedro Quiroga but otherwise empty-handed.

Appendix

Proceso de fe de Diego Cornejo (1577)

This transcription retains original spelling and foliation. Descriptions of symbols are placed within square brackets and italicized, ex. [Cruz]. Placement of marginalia is expressed within parentheses and italicized, ex. “(*Al margen izquierdo del folio 1r*).” // signifies a break between recto and verso sides of folios, which are indicated with abbreviations in superscript, r and v, respectively. Difficulties in deciphering meaning either due to the intricate notarial script or physical damage to the document are rendered with ellipses in square brackets, ex. “[...]do de Albornoz.”

[Cruz]

Comunicaciones de cárceles y pressos contra Cornieles, criado de Juan Ossorio, para el cargo 3º //^{lr}

[Cruz]

Muy ilustre señor. Yo llegué a esta ciudad del Cuzco tan obligado al servicio de vuestra merced que en esta faltará orden para lo dezir. Visité luego al señor Francisco Moreno y está bueno, al qual me ofrecí de nuevo a le servir como lo hize en todo tiempo. A me dicho aver recebido una de vuestra merced del ayuda de sus hijos. Dios vaya con ellos y les dé también biaje como vuestra merced desea, amén.

El canónigo Pedro de Quiroga e yo somos muy amigos y esta amistad no faltará de mi parte. Esta yglesia tiene mucha paz y concordia. Nuestro señor la conserve y así suplico a vuestra merced que al licenciado [...]do de Albornoz quando se le diere liçençia para que se venga a esta yglesia. Vuestra merced se la encargue, porque será mucho freno para su ynclination mandárselo vuestra merced, que para este particular hize de mi

parte en esa ciudad no pocas diligencias, así con el señor obispo como de mi persona a la suya, de que no quise dar a vuestra merced quenta por no ser tan ymportuno.

En Pachacama me estava aguardando un muchacho del padre Osorio para sé venir conmigo que se avía huýdo de su //^{1v} amo. No lo quise traer por respeto de su amo que posava, do yo posé como vuesta merced save, y despues en el camino me dixo mi sobrino avelle dicho que quando estubo en ese Sancto Officio su amo preso avía visto a no sé qué fraile de los pressos loco y que tirava piedras al alcayde y dezía grandes desatinos, que dezía “esta es justicia de Dios. Dígole del diablo”. Díxole otras cosas muchas de las que vio allá dentro. Díxome Pero Gonçález, al notario del Santo Officio, aver visto aquel muchacho en esta ciudad abrá tres o quattro días y que sería bien lo avisase a vuestra merced, como pienso dezírselo al canónigo Quiroga para que, o lo refrene o haga lo que convenga.

Yo quedo bueno muy a servicio de vuestra merced y esperando me mande siempre en su servicio, cuya ilustre persona nuestro señor guarde y dé mayor estado en su sancto servicio, amén.

Del Cuzco y de abril veinte y cinco de mil y quinientos y setenta y siete años.

Muy ilustre señor capellán y siervo de vuestra merced que sus manos besa. Esteban Villalón.

(Al margen izquierdo del folio 1r) “Carta del canónigo Villalón”.

(Al margen izquierdo del folio 1r) “Cornieles. Muchacho que estaba en las cárceles sirviendo al canónigo Osorio, su amo”.

(Al margen superior del folio 1r) “Reçebida en veinte y ocho de junio de mil y quinientos y setenta y siete. Reçebida segunda vez del Cuzco veinte y ocho de noviembre de mil y quinientos y setenta y siete”.

Que se enbíe esta carta al comisario del Cuzco para que, conforme a ella, examine al canónigo //^{2r} y a su sobrino y embíe la ynformación y a este muchacho con un arriero.

(*Al margen izquierdo del folio 1v*) “Decreto”.

En la ciudad del Cuzco a veynte y nuebe días del mes de octubre de mil y quinientos y setenta y siete años ante el muy magnífico y muy reverendo señor el canónigo Pedro de Quiroga, comisario del Santo Oficio de la Inquisición, y en presencia de mí, Pero Gonçález, notario del dicho señor comisario, mostró la carta misiva atrás contenida al dicho canónigo Esteban Villalón, y haviendo jurado en forma según derecho y habiéndola visto y leydo, reconoció ser suya y ser verdad todo lo en ella contenido, y que él la escribió de su letra y la firmó de su nombre y la enbió al Santo Oficio destos reynos con el aviso de lo en ella contenido, y lo firmó de su nombre.

Pedro Quiroga. Esteban Villalón. Ante mí, Pero Gonçález, notario apostólico.

(*Al margen izquierdo del folio 1v*): “Reconocimiento de la carta”.

En la ciudad del Cuzco en veynte y ocho días del mes de octubre de mil y quinientos y setenta y siete años el muy magnífico y muy reverendo señor, el canónigo Pedro de Quiroga, comisario del Sancto Officio de la Inquisición en esta dicha ciudad y su obispado por los muy ilustres y reverendísimos señores inquisidores destos reynos del Pirú, en presencia de mí, Pero Gonçález, //^{2v} notario apostólico y notario del Santo Oficio de la Inquisición en esta dicha ciudad, mandó parecer ante sí a Esteban Villalón, canónigo de la sancta iglesia desta dicha ciudad, al qual fue tomado y recibido juramento en forma de derecho, y lo hizo cumplidamente de decir verdad, y dixo ser natural de la ciudad de Antequera en España y que es de edad de cincuenta años, poco más o menos, al qual fue preguntado por el orden y razón de lo contenido en una carta suya firmada de su nombre [misiva] al Sancto Officio deste reyno, y si conoce a un muchacho criado que fue del padre Ossorio, clérigo residente en la ciudad de los Reyes, que se llama Fulano Cornieles, que al presente sirve en esta dicha ciudad del Cuzco a Gonçalo Mexía.

Dixo que le conoce y le conoció en la ciudad de Los Reyes y save este declarante que el dicho Cornieles estubo dentro de las casas del Sancto

Officio con el dicho su amo en la dicha ciudad de Los Reyes porque el dicho padre Osorio lo dixo a este declarante.

Fuele preguntado a este declarante diga y declare qué palabras oyó dezir al dicho Cornieles y de qué cosas trató con este declarante aacerca de lo que //^{3r} este declarante escribe al Sancto Oficio o cómo lo save e a quién lo oyó dezir.

Dixo que la segunda semana de Quaresma deste presente año que partió este declarante de la dicha ciudad de Los Reyes para este del Cuzco beniendo a Pachacama a la estancia de don Pedro Portocarreño, donde estava Alonso Vela Carrasco, sobrino deste declarante, con su a[...]o alló allí al dicho Cornieles que se avía huýdo de su amo para sé venir con este declarante a esta ciudad del Cuzco y este declarante no lo quiso traer por respeto del dicho su amo y porque le tiene este declarante por moço de mala inclinación y travieso, y ansí lo dixo allí que no lo quiso traer; y viniendo este declarante a esta dicha ciudad con el dicho su sobrino tratando de cosas vinieron a tratar del dicho Cornieles y dixo el dicho Alonso Vela Carrasco a este declarante que el dicho Cornieles avía dicho que quando estuvo con el dicho su amo en las cárceles del Santo Officio vio el dicho Cornieles que un fraile dominico se avía tornado loco y que se avía hecho fuerte en su aposento un día, o dos, y que no le podían aplacar, tirando piedras al alcalde de las cárceles y diciendo estas //^{3v} palabras “esta es justicia de Dios. Dígola yo del diablo”, y otras palabras que el dicho Cornieles oyó dezir a otros muchachos que servían a otros pressos, que este declarante no se acuerda dellas porque no paró en ello y se remite al dicho su sobrino, a quien lo oyó, y que esta es la verdad y lo propio que escribió este declarante al Sancto Officio y no save otra cosa aacerca desto, y que no lo a dicho por odio ni enemistad que tenga con el dicho Cornieles, sino porque le parece mal que el dicho Cornieles tratase lo susodicho por parecerle a este declarante que por aquella de los muchachos e servicio de los pressos se revelaban y savían estas cosas y que se podrían comunicar los pressos unos con otros, y por esta causa dio aviso dello al Sancto Officio como zeloso y cathólico chriptiano.

Fuele encargado y mandado que, so pena de excomunión mayor y de perjuro, guarde secreto de su dicho, el qual lo prometió.

Pedro Quiroga. Ante mí, Pero Gonçález, notario apostólico.

(*Al margen izquierdo del folio 2r*): “Testigo. El canónigo Villalón. Contra Cornejo, muchacho”.

Y después de lo susodicho en al dicha ciudad del Cuzco a veinte y nueve días del mes de octubre de mil y quinientos y sesenta y siete años el dicho señor comisario en presencia de mí, el dicho notario, mandó parecer ante sí a Alonso Vela Carrasco, residente en esta ciudad, del qual fue tomado y recibido juramento en forma y lo hizo cumplida- //^{4r} mente de decir verdad, y dixo ser natural de la ciudad de Antequera en España y que es de edad de veinte y seis años, poco más o menos.

Fue preguntado si save e sospecha para qué aya sido llamado a este Santo Oficio. Dixo que sospecha deve ser llamado sobre razón de haber oydo ciertas palabras tocantes al oficio de la Sancta Inquisición a un muchacho que se llama Cornejo, que fue criado del padre Juan Ossorio, clérigo, de quien este declarante tiene noticia que estuvo en las cárceles del Santo Oficio en la ciudad de Los Reyes, y para lo que sospecha ser llamado es que estando este declarante en Pachacama, cerca de la ciudad de Los Reyes, abrá seis o siete meses, a lo que le parece vino allí el dicho Cornejo que se avía huýdo del dicho su amo y este declarante le preguntó que a qué venía allí. Respondió que no quería servir más al dicho Juan Osorio, sino benirse al Cuzco porque avía muchos años que le servía y que avía estado dos años presso con él en la Inquisición y que avía pasado muy travosa vida; y preguntádole este declarante que cómo era la cárcel de la Inquisición y que cómo estaban los pressos, el dicho Cornejo dixo que estavan algunos de dos en dos y otros de uno en uno y que su //^{4v} amo estaba en compañía de un fray Fulano de la Cruz y que Aguirre estava en compañía de otro presso, de cuyo nombre este declarante no se acuerda, y que otro clérigo que se llamava Aznal de Bielma estaba preso en compañía de Pedro Morales y que el dicho Bielma se tornó allí loco, y que el Pedro Morales que no estaba en su juicio del todo y que estando juntos en las dichas cárceles el dicho Osorio y el dicho fray Francisco de la Cruz se avía tornado loco el dicho Francisco de la Cruz y que dava grandes bozes diciendo de Satanás, y que viendo esto el alcalde de las dichas cárceles le avía pasado a un aposento solo a él y al dicho Pedro Ossorio le pasaron en compañía de Aguirre; y preguntando este declar-

ante al dicho Cornejo que si él salía del aposento y si hablava con algunos pressos, el dicho Cornejo dixo que sí salía y hablava con fray Pedro de Toro y con Diego Baca, que a la sazón estaba presso, y que el dicho Diego Baca enbiava al dicho Cornejo con recados al dicho fray Francisco de la Cruz advirténdole de sus negocios, que mediante esta comunicación está libre el dicho Diego Baca por los avisos que el dicho fray Francisco de la Cruz enbiaba al dicho Diego Baca que se los llevava el dicho Cornejo, lo qual ayer lunes, que se contaron veinte y ocho del presente //^{5r} mes, tornó a referir el dicho Cornejo a este declarante diciéndole el cargo en [qual] era el dicho Diego Baca y que el Diego Baca le avía dicho que se lo agradescía mucho y que lo que tuviese neçesario se lo daría que acudiese a él.

Esto dixo el dicho Cornejo a este declarante porque este declarante los vio estar juntos hablando al dicho Diego Baca y al dicho Cornejo y se llegó a ellos este declarante y les preguntó si era aquella amistad del tiempo pasado ,y el dicho Diego Baca respondió que sí, y esto es lo que save y para lo que sospecha ser llamado; y otras cosas muchas trató el dicho Cornejo a este declarante que no se acuerda, en particular más de que son aacerca de cómo estavan los presos y cómo entrava un inquisidor cada sávado a visitarlos y verlos, y que algunos dellos tenía la puerta abierta y otros no, y que estava pressa una mujer llamada Fulana Piçarro, lo qual dezía al dicho Cornejo a este declarante sin se lo preguntar antes. Este declarante le dezía que callase y no lo dixese a nadie porque no se podía decir lo que allá se beýa e hazía, y aacerca desto dixo el dicho Cornejo a este declarante que por haverlo dicho le avían açotado cruelmente con un rebenque porque porque le coxieron hablando con ciertos pressos, y a lo que a este declarante le pareça fue con fray Pedro de Toro, y que este declarante //^{5v} dixo al dicho Cornejo que mirase, pues le avían açotado por aquello <qué harían> si supiesen que dezía lo que allá pasava.

Que callase de aquí adelante , y el dicho Cornejo dixo que no lo avía dicho a nadie ni lo diría, y que esto es la verdad y lo que save para el juramento que hizo.

Fuele preguntado si save o a oído dezir que el dicho Cornejo aya tratado o dicho a otras personas algunas cossas de las que a este declarante trató aacerca de lo susodicho, e si lo sospecha por alguna bía.

Dixo que no save que el dicho Cornejo lo aya dicho más que a este declarante y que sospecha que el dicho Cornejo lo abrá dicho a Pedro de las Cassas, mestiço, criado de don Francisco de Loayssa, porque biven juntos en una cassa y se comunica con él, o a Pedro de la Quadra, mayordomo del dicho don Francisco de Loayssa, y que esto sospecha del dicho Cornejo porque le tiene por muchacho liviano; y que no lo a dicho por odio ni enemistad que tenga con el dicho Cornejo.

Fuele encargado y mandado que, so pena de excomunión mayor y de perjuro, guarde secreto de su dicho y que no trate más ni pregunte cossa alguna al dicho Cornejo de lo susodicho ni de otras cosas tocantes a lo que passa con los dichos pressos; y prometiolo.

Va testado do dezía Domingo //^{6r} que se c[on].

Pedro de Quiroga Ante mí, Pero Gonçález, notario apostólico

(Al margen izquierdo del folio 3v): “Testigo Alonso Vela Carrasco contra Cornieles, muchacho”.

A treynta días del dicho mes de octubre del dicho año el dicho señor comisario en presencia de mí, el dicho notario, mandó parecer ante sí a Pedro de las Casas, hijo de Pablo de las Cassas y de Catalina que sirve al presente a don Francisco de Loayssa, vezino desta dicha ciudad, del qual fue tomado y recibido juramento en forma de derecho, y lo hizo cumplidamente de decir verdad y dixo ser natural del pueblo de Ica, arçobispado de la ciudad de Los Reyes, y que es de hedad de diez y ocho años, poco más o menos.

Fuele preguntado si save o sospecha para qué aya sido llamado a este Sancto Officio.

Dixo que sospecha deve ser llamado sobre razón que un moço que se llama Diego Cornejo que sirve a Gonçalo Mexía y possa en la cassa del dicho don Francisco de Loayssa. A dicho a este declarante que hablava y tratava con ciertos pressos de las cárceles del Santo Oficio de la Inquisición de la dicha ciudad de Los Reyes en tal manera que, por caussa del dicho Cornejo y por billetes que llevava el dicho Cornejo a los dichos presos, se avían //^{6v} librado ciertos de los dichos presos, y no se declaró más en esto con este declarante porque dixo que Alonso Vela Carrasco,

sobrino del canónigo Villalón, le avía reprehendido diciéndole que callase y que no dixese qué presos avía en las dichas cárceles ni lo que allá pasava.

Fuele preguntado que qué cossas oyó dezir al dicho Diego Cornejo que contenían los dichos villetes.

Dixo que no le dixo el dicho Cornejo lo que contenían los dichos villetes ni quién los aviá llevado ni otra cossa alguna más de lo que dicho tiene porque este declarante no se lo preguntava.

Fuele preguntado si save o a oído dezir que el dicho Cornejo aya dicho o tratado con alguna persona acerca de lo susodicho o de otras cosas que viese, o oyese, de los dichos pressos.

Dixo que no save más de lo que declarado tiene y que le parece que el dicho Cornejo puede haver tratado con el dicho Alonso Vela Carrasco algunas cosas acerca de lo susodicho porque se conocen de Lima y posan en una casa, y que esta es la verdad para el juramento que hizo y que no lo a dicho por odio ni enemistad que tenga con el dicho Diego Cornejo.

Fuele encargado y mandado que, so pena de excomunión mayor y de perjurio, guarde secreto de su dicho, el //^{7r} qual lo prometió.

Va testado do dezía tratado, no vala.

Pedro de Quiroga Ante mí, Pero Gonçález, notario apostólico.

(Al margen izquierdo del folio 6r): “Testigo Pedro de las Cassas contra Cornejo, muchacho”.

Muy magníficos señores corregidores de los puertos de Yndias, naturales y sus lugaresthenientes y las demás personas que residen en los caminos que van desta ciudad del Cuzco a la de Los Reyes. Mandarán vuestras mercedes dar y darán a Martín Velázquez que va con la requa de Lucas de Molina el abiamiento de yndios que fuere neçesario para guarda de un presso que lleva a su cargo por el Santo Officio de la Inquisición, pagando el susodicho por ello a los dichos indios su travajo, porque ansi conviene a la expedición de los negocios del Sancto Officio.

Fecha en el Cuzco a veinte días del noviembre de mil y quinientos y setenta y siete años.

Pedro de Quiroga Pero Gonçález, notario apostólico del Santo Oficio.

(Al margen izquierdo del folio 7r): “Pasaporte”.

El canónigo Pedro de Quiroga, comisario del Santo Oficio de la Inquisición en esta ciudad del Cuzco y su obispado por los muy ilustres y reverendísimos señores inquisidores destos reynos del Pirú, mando a vos, Martín Velázquez, que lleváis a cargo la requa de Lucas de Molina, mercader en la ciudad de Los Reyes, que llevéis en guarda y custodia a Diego Cornejo, presso por el Santo Oficio de la Inquisición, desta ciudad del Cuzco a la de Los Reyes, y le entreguéis ansí presso //^{7v} como le recebís al alcalde de las cárceles del Santo Oficio en la dicha ciudad de Los Reyes, y si fuere necesario y conviniere podáis llevar bara de justicia por el Santo Oficio para el dicho efecto pública o ocultamente, como os pareciere convenir; y ansí mismo, si fuere necesario por el camino en qualquier parte y lugar donde llegáredes podáis pedir a las justicias reales el auxilio que convenga a las dichas justicias y, si viéredes que es neçesario llevar con prisiones al dicho Diego Cornejo, se las echaréis y le llevaréis con ellas según que a vos os pareciere que conviene a la seguridad de su prisión; y mando a todas y qualesquier justicias de su majestad y a las demás personas eclesiásticas o seglares de qualquier estado y condición que sean que, siendo requeridos con este mi mandamiento, vos den el favor y auxilio que fuere neeçsario, so pena de excomunión y de cada quinientos pesos de oro para gastos extraordinarios del Santo Oficio, y por razón del flete y porte del dicho presso vos será pagado lo que pareciere justo en el dicho Santo Oficio luego que entregáredes el dicho presso con este mandamiento.

Que es hecho en la ciudad del Cuzco en veinte días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta //^{8r} y siete años.

Pedro de Quiroga.

Por mandado del señor comisario, Pedro Gonçález, notario apostólico y del Sancto Oficio.

Va entre renglones que harían, vala.

Sacose de su original que queda en la cámara del secreto de la dicha Inquisición del Pirú por mandado del señor inquisidor Prado, en Los Reyes a catorze de junio de mil quinientos y ochenta y ocho años. Va cierto y verdadero.

Juan Núñez de Mecolalta, escribano (*rúbrica*)

(*Al margen izquierdo del folio 7r*): “Mandamiento con el dicho presso”.

(*Al margen izquierdo*): “No parece haverse hecho otra cosa en esto”.

Archival Sources Cited

Madrid, Archivo Histórico Nacional, “Proceso de fe de Diego Cornejo,” 1577. ES.28079.AHN//INQUISICIÓN, 1643, Exp.1. <https://pares.mcu.es:443/ParesBusquedas20/catalogo/description/1312527>

Madrid, Archivo Histórico Nacional, “Proceso de fe de María Pizarro,” 1571. ES.28079.AHN/1.1.11.5.15.4.0//INQUISICIÓN, 1647, Exp.1. <https://pares.mcu.es:443/ParesBusquedas20/catalogo/description/1312202>

Works Cited

Abril Castelló, Vidal, and Miguel J. Abril Stoffels, eds. 1996a “Testigo 17: Fray Diego Gorbalán [1572–1574].” In *Francisco de la Cruz, Inquisición, Actas II-1*, 2.1: 313–39. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Abril Castelló, Vidal, and Miguel J. Abril Stoffels, eds. 1996b. “Declaración oral de Francisco de la Cruz [14 de enero de 1575].” In *Francisco de la Cruz, Inquisición, Actas II-1*, 2.1: 730–34. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Abril Castelló, Vidal, and Miguel J. Abril Stoffels, eds. 1997a. “Testigo 23: Cristóbal Sánchez de Rozas, Alcaide de las Cárcel es del Santo Oficio [1572–1575].” In *Francisco de La Cruz, Inquisición, Actas II-2*, 2.1: 431–47. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Abril Castelló, Vidal, and Miguel J. Abril Stoffels, eds. 1997b. “Testigo 60: Fray Gaspar de la Huerta [1575].” In *Francisco de la Cruz, Inquisición, Actas II-2*, 2.1: 1085–142. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Abril Castelló, Vidal, and Miguel J. Abril Stoffels, eds. 1997c. “Auto de Fe: sumario y sentencia del proceso contra Francisco de la Cruz [13-IV-1578].” In *Francisco de La Cruz, Inquisición, Actas II-2*, 2.2: 1585–645. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Andrew, Christopher. 2018. “Inquisitions and Counter-Subversion.” In *Secret World: A History of Intelligence*, 100–17. New Haven: Yale University Press. <https://doi.org/10.2307/j.ctv5cg9n4>.

Bataillon, Marcel. 1965. “La herejía de Fray Francisco de la Cruz y la reacción antilascasiana.” In *Études sur Bartolomé de Las Casas*, edited by Marcus Raymond, 311–24. Paris: Centre de recherches de l’Institut d’études hispaniques.

- De la Cruz, Francisco. 1992a. "Expedientes de limpieza de familiares y oficiales. [Visita de 15 de diciembre de 1587]." In *Francisco de la Cruz, Inquisición, Actas I: anatomía y biopsia del dios y del derecho judeo-cristiano-musulmán de la conquista de América*, edited by Vidal Abril Castelló, 220–34. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- De la Cruz, Francisco. 1992b. "Provisión del Consejo de la Santa General Inquisición [15 de diciembre de 1594]." In *Francisco de la Cruz, Inquisición, Actas I: anatomía y biopsia del dios y del derecho judeo-cristiano-musulmán de la conquista de América*, edited by Vidal Abril Castelló, 237–45. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- De la Cruz, Francisco. 1992c. "Declaración escrita [19 de octubre de 1571]." In *Francisco de la Cruz, Inquisición, Actas I: anatomía y biopsia del dios y del derecho judeo-cristiano-musulmán de la conquista de América*, edited by Vidal Abril Castelló, 402–69. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Garza Carvajal, Federico, ed. 2003. "Appendix I: Natura Armada." In *Butterflies Will Burn: Prosecuting Sodomites in Early Modern Spain and Mexico*, 189–92. Austin: University of Texas Press. <https://doi.org/10.7560/701830>
- Guibovich Pérez, Pedro. 2003. *Censura, libros e Inquisición en el Perú colonial, 1570–1754*. Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispano-Americanos; Universidad de Sevilla; Diputación de Sevilla.
- Horswell, Michael J. 2005. *Decolonizing the Sodomite: Queer Tropes of Sexuality in Colonial Andean Culture*. Austin: University of Texas Press.
- León, Pedro de. 1981. *Grandeza y miseria en Andalucía: testimonio de una encrucijada histórica, (1578–1616)*, edited by Pedro Herrera Puga. Granada: Facultad de Teología.
- Molina, Fernanda. 2016. "Sodomy, Gender, and Identity in the Viceroyalty of Peru." In *Sexuality and the Unnatural in Colonial Latin America*, edited by Zeb Tortorici, 141–61. Oakland, California: University of California Press.
- Molina, Fernanda. 2017. *Cuando amar era pecado: sexualidad, poder e identidad entre los sodomitas coloniales (Virreinato del Perú, siglos XVI-XVII)*. Lima: Plural Editores.
- Piquero, Álvaro. 2020. "'Cuando te tocares, niña': An Approach to Images of Masturbation in Medieval and Early Modern Spanish Poetry." In *Pornographic Sensibilities: Imagining Sex and the Visceral in Premodern and Early Modern Spanish Cultural Production*, edited by Chad Leahy and Nicholas R. Jones, 201–18. New York: Routledge.

Cornelis (alias Cornejo)

- Redden, Andrew. 2008. *Diabolism in Colonial Peru, 1560–1750*. London: Pickering & Chatto.
- Tortorici, Zeb. 2018. *Sins against Nature: Sex and Archives in Colonial New Spain*. Durham: Duke University Press.
- Weissberger, Barbara. 1999. “¡A Tierra, Puto!: Alfonso de Palencia’s Discourse of Effeminacy.” In *Queer Iberia: Sexualities, Cultures, and Crossings from the Middle Ages to the Renaissance*, edited by Josiah Blackmore and Gregory S. Hutcheson, 291–324. Durham: Duke University Press.
<https://doi.org/10.2307/j.ctv1220ntr>